



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES
No gratuías: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Martes 5 de Agosto

Número 175

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1633/1969, de 10 de julio, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Munilla, perteneciente al Municipio de Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

El Ayuntamiento de Valle de Valdebezana acordó, con el quórum legal, instruir expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Munilla, por entender que carece de población y de los requisitos necesarios para administrarse independientemente y cumplir sus fines legales.

En el expediente se han cumplido las normas de procedimiento exigidas por la legislación vigente en la materia, constan los informes favorables de las autoridades locales y provinciales consultadas y se acredita la existencia de los notorios motivos de necesidad económica y administrativa exigidos por el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la disolución.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio

de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Munilla, perteneciente al Municipio de Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Plantas fundidoras de tocino

En el «Boletín Oficial del Estado», número 182, del 31 de julio ppdo., se publica la segunda relación de plantas fundidoras de tocino designadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para la prestación de dicho servicio hasta el 31 de marzo de 1970.

En la misma, y por lo que se refiere a esta provincia, figura La Burebana, sita en Salas de Bureba, con una fusión diaria concertada de cinco toneladas.

Lo que se publica para general conocimiento, recordando que, según dispone la Circular 6/1969-A de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha

11 de julio de 1969, las ofertas de tocino han de ser presentadas en esta Delegación Provincial, en el modelo adecuado, para la resolución procedente.

Burgos, 1 de agosto de 1969.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 29 de 1969, ha acordado se cite a Carlos Saiz de Rozas Gómez, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración indagatoria, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Castrojeriz

Cédulas de citación

En virtud de lo ordenado por Su Señoría, en proveído de esta fecha, en juicio de faltas número 57/69, sobre daños producidos a la Renfe en accidente de circulación, seguido por denuncia del obrero espe-

cializado Miguel Rodríguez Almarza, contra Gaud de Jesús Bautista, súbdito portugués en ignorado paradero, se ha acordado citar a éste último para que comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado Comarcal de Castrojeriz, el próximo día veinte de agosto y hora de las doce y quince, para la celebración del juicio antes mencionado, previniéndole que deberá comparecer acompañado de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa y que caso de no verificarlo así le parará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de citación a Gaud de Jesús Bautista, expido la presente en Castrojeriz, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario en funciones, M. Bustillo Juncal.

En virtud de lo ordenado por Su Señoría, en providencia del día de hoy en juicio de faltas número 20/69 sobre lesiones y daños, seguido en este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del Puesto de esta villa, por medio de la presente se cita para su comparecencia para ante este Juzgado y para el próximo día veinte de Agosto, a las doce y treinta horas, a los inculcados Pedro Ortega Rodríguez, con domicilio último en Pedrosa del Príncipe, Pedro Porcel Rodríguez, Ginés Sánchez Linares y José Porcel Fernández, con domicilio último en Vallejera, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezcan para proceder a la celebración del juicio de faltas arriba expresado, previniéndoles que deberán comparecer acompañados de cuantos medios de prueba intenten valerse para su defensa y que caso de no verificarlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste, sirva de citación a los referidos inculcados y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Castrojeriz, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, M. Bustillo Juncal.

Miranda de Ebro

Don Ildefonso Rodríguez García, Secretario del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y partido,

Certifico: Que en este Juzgado pende carta-orden de la Ilma Audiencia Provincial de Burgos, dimanante de las diligencias preparatorias número 29 de 1967, rollo número 266, para notificación de la sentencia recaída en las mismas al penado Esteban Alonso Prior, y que en su encabezamiento, resultando de hechos probados y fallo dice:

«En la ciudad de Burgos, siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Vista en juicio oral y público, ante el Ilmo. señor don José Larrumbe Rodríguez, Magistrado de lo Penal de esta Audiencia Provincial, la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, seguida por lesiones y daños por imprudencia, contra Esteban Alonso Prior, hijo de Esteban y de Agustina, de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Paredes de Nava (Palencia), vecino de Madrid, de profesión chófer, con instrucción, de buena conducta, con antecedentes penales, insolvente y en libertad provisional por esta causa, en la que son partes el Ministerio Fiscal, dicho inculcado y José Luis Rodrigo García, responsable civil subsidiario, defendido por el Letrado don Gonzalo González Vargas, representado el inculcado por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla y el responsable civil por D. Juan Cobo de Gumán y doña Emilia Ferreres Gómez, ejercitando acusación particular, defendida por el Letrado don Félix de Echevarrieta Miguel y representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y doña Isabel Barrenechea y Eguillor también, en el ejercicio de acusación particular defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez.

1.º — Resultando probado, y así se declara, que el inculcado Esteban Alonso Prior, mayor de edad, jecutoriamente condenado por robo en sentencia de cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres, a la pena de mil pesetas de multa, circulaba alrededor de las cuatro de la tarde del veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y siete por la carretera Madrid-Irún en dirección Madrid, conduciendo el camión matrícula NA-33.465, propiedad de José Luis Rodrigo García, por cuenta del cual prestaba sus servicios en esa fecha, y

al llegar a la altura del kilómetro 332, hectómetro 8, no obstante ver que en dirección contrario se aproximaba el camión matrícula VI-10.509, propiedad de doña Isabel Barrenechea y Eguillor, conducido por Lucio García Conde, a quien acompañaba su esposa y su hijo Angel Fernando García Pérez, de corta edad, el inculcado inició el adelantamiento del turismo matrícula M-209.560, conducido por Antonio Ferreres Echevarría y propiedad de Emilia Ferreres Gómez, que iba por su derecha con la misma dirección del acusado, chocando seguidamente, ante la inadecuada maniobra del inculcado, los tres vehículos, que tuvieron daños valorados, los del turismo, en cuarenta y seis mil pesetas; el camión, propiedad de doña Isabel Barrenechea, en ciento dieciocho mil pesetas; el que guiaba el inculcado, en sesenta y cinco mil pesetas y sufrió lesiones Angel Fernando García Conde, de los que tardó en curar quince días sin defecto ni deformidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Esteban Alonso Prior, como autor responsable de un delito de culpa con infracción de reglamentos del artículo tercero, apartado d) de la Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en relación con el artículo treinta, apartado A) del Código de la Circulación, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de privación por dos meses del permiso de conducir, a que pague a doña Emilia Ferreres la suma de cuarenta y seis mil pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios y en el mismo concepto a doña Isabel Barrenechea y Eguillor ciento cincuenta mil pesetas, así como a Lucio García Conde, representante legal del menor Angel Fernando García Pérez por lesiones de éste tres mil seiscientos pesetas, respondiendo de esta cantidad en virtud del seguro obligatorio la Compañía de Seguros Mare Nostrum, y el acusado, por daños materiales a José Luis Rodrigo García con la suma de sesenta y cinco mil pesetas, y al pago de las costas de la causa. Para el caso de que las anteriores indemnizaciones, excepto la última, no sean satisfechas por el inculcado, condeno a su pago a José Luis Rodrigo García, en su

concepto de responsable civil subsidiario. Declaro la insolvencia de dicho inculcado, aprobando a tal efecto por sus propios fundamentos, el auto dictado por el Instructor y la solvencia de Mare Nostrum por daños corporales. Se amplía a ciento noventa y seis mil pesetas la fianza exigida al responsable civil subsidiario don José Luis Rodrigo García para cubrir los daños materiales. Comuníquese este particular al Instructor par su cumplimiento en la pieza del responsable civil subsidiario.»

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y pague conste y sirva de notificación al penado Esteban Alonso Prior, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, P. de los Jesuitas, número 18, y hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Ildefonso Rodríguez. 3844.—861,00

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Mecerreyes, provincia Burgos, declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de diciembre 1967.

Primero. — Que con fecha 30 de junio de 1969, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Mecerreyes, provincia (Burgos), tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme al art. 43 de la Ley de Concentración P. de 8 de noviembre de 1962, ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. — Que el acuerdo de reorganización con los docu-

mentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Que contra el acuerdo de reorganización puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante el plazo de 30 días de exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de reorganización solo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

- 1.^a) No ajustarse el acuerdo a las Bases y
- 2.^a) Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. — A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 23 de julio de 1969. El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se pone en conocimiento del público en general que se anuncia su-

basta para la reparación de los grupos escolares de General Yagüe, cuyo tipo de licitación es de pesetas 5.855.159,60; del Colegio Nacional del Padre Manjón, cuyo tipo de licitación es de 3.969.016 pesetas; de la Escuela Graduada de San Pedro de la Fuente, cuyo tipo de licitación es de 1.082.221,10 pesetas; de la Escuela Unitaria de Capiscot, por un tipo de licitación de pesetas 1.566.652,85; de las Escuelas Unitarias de Villatoro, por un tipo de licitación de 334.401,55 pesetas, y del Grupo Escolar Hispano Argentino, por un tipo de licitación de 4.149.405,24 pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 11 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las doce horas.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las doce horas del día anterior a la apertura de pliegos.

Los licitadores depositarán una fianza provisional de acuerdo con los porcentajes señalados en la norma 5.^a del pliego en relación con el art. 82 del Reglamento de Contratación.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva constituirá una fianza definitiva, de acuerdo con los porcentajes señalados en la condición 9.^a del pliego en relación con el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número..., piso..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., correspondiente al día... de..... de 19..., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta..... de la ciudad de Burgos, las cuales acepta en su totalidad, comprometo-

tiéndose a llevar a efecto dichas obras en la cantidad de..... (dígase en letra y cifra) pesetas.

(Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 2 de agosto de 1969. — El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel. 3862.—396,00

En la sesión plenaria celebrada el día 17 de julio actual, la Excelentísima Corporación aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la calle de San Julián, en el tramo comprendido entre el número 16 de dicha calle y la de San Pablo, mediante la aplicación de contribuciones especiales por aumento de valor y por beneficio especial, alcanzando el proyecto a un presupuesto total de 1.669.376 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos de información pública prevista en el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo, para que, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda ser examinado el expediente en la Sección de Obras de la Secretaría General, calle de Salas, número 1, y presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto se estimen pertinentes.

Burgos, 30 de julio de 1969. — El Alcalde, P. D., V. Sebastián.

Aprobado inicialmente en sesión de 17 de julio actual el proyecto de urbanización de la plaza del Rey San Fernando, cuyo presupuesto de contrata se eleva a pesetas 4.638.212, y a los efectos que señala el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo, se hace saber que el expediente y proyecto de expresada obra se hallan de manifiesto en la Sección de Obras de la Secretaría municipal, calle de Salas, número 1, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, donde puede ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra expresado expediente y proyecto.

Burgos, 30 de julio de 1969. — El Alcalde, P. D., V. Sebastián.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto

de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1968, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

En Huerta de Rey, a 26 de julio de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Trespaderne

Este Ayuntamiento tiene acordado subasta pública para la construcción de las aceras en las calles coincidentes con las carreteras que pasan por esta localidad, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Trespaderne, 26 de julio de 1969. El Alcalde, Gregorio Atienza García.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cogollos

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la construcción de Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico en esta localidad, bajo el tipo de trescientas setenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho pesetas con noventa y dos céntimos (pesetas 378.158,92), a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de seis meses a partir del día siguiente de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás se encuentran de

manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarse los días laborables y en horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de siete mil quinientas sesenta y tres pesetas y el adjudicatario depositará como garantía definitiva el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, y reintegradas con tres pesetas del Estado y tres de la Mutualidad, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil, al en que se cumplan veinte días, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición

Don....., de... años, natural de....., con residencia en....., calle....., número..... y con D. N. I. número....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha....., para la construcción de Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico, se comprometo a realizarla por la cantidad de..... pesetas (en letra y número), sometiéndome en todo a cumplir el pliego de condiciones.

....., a... de..... de 1969.

El interesado,

A la proposición se acompañará declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad y documento que acredite haber constituido la fianza provisional.

En los sobres, conteniendo la anterior documentación, figurará la inscripción: «Proposición y demás documentos para tomar parte en la subasta de construcción de Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico en Cogollos».

Cogollos, 28 de julio de 1969. — El Alcalde Saturnino Abad. 3840.—398,00